

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re idencia provincial de Niños

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO DE CONCURSO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra el concurso para la adquisición de una instalación radioeléctrica con destino al Hospital Psiquiátrico provincial, se pone en conocimiento del público, que hasta el día cinco del próximo mes de febrero y hora de las trece, se recibirán pliegos para dicho concurso, con arreglo a las Bases que están de manifiesto de cuantos deseen tomar parte en el mismo, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación. La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Subastas del Palacio provincial, el día seis del próximo mes de febrero y hora de las doce.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y reintegradas con timbre provincial de dos pesetas, acompañando por separado el resguardo que acredite que el concursante ha constituido en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales, el cinco por ciento de la cantidad precio de la instalación, en concepto de depósito provisional, y la cédula personal del proponente. Si el interesado obra en nombre de otra persona o entidad, acompañará documento que acredite su representación, bastantado por el Letrado del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Pedro Mantilla Marín.

La fianza definitiva que ha de constituir el concursante para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato, será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el concurso.

Se hará coestar en las propuestas la descripción general de las máquinas y su procedencia, así como cuantos detalles y referencias den a conocer su crédito en esta clase de instalaciones.

Las ofertas de la instalación se harán libres de todo gasto puestas en Oviedo, montadas y funcionando a

satisfacción, haciéndose constar en cada una el plazo mínimo en que se comprometen a dejar instaladas y funcionando perfectamente todos los aparatos del concurso, así como el de garantía de su perfecto funcionamiento y las demás condiciones que ofrezcan ventajas a la Corporación contratante.

La Casa enviará por su cuenta un Técnico que tendrá la obligación de poner al corriente del funcionamiento de la instalación al personal encargado de la misma.

La instalación radioeléctrica será de Rayos X para diagnóstico y terapia superficial a base de un aparato de una a dos válvulas de potencia en diagnóstico de 150 m. A. con 100 kilovatios y en terapia de 6 m. A. con 170 kilovatios, provisto de lo siguiente:

1.º Regulador de voltaje en el circuito del filamento, regulador de graduación fina, selector de penetración, relais automático para radiografías de pose e instantánea, conmutador general para pasar de radiografía a radioscopia, disyuntor para máxima intensidad y tubos de Rayos X autoprotector DOFOK y diafragma regulable a distancia.

2.º Una mesa de exploración radiológica dotada de movimientos automáticos.

3.º Una pantalla fluoroscópica de 30 por 40, tres chasis metálicos de tamaños normales desde 18 por 24 a 30 por 40 con hojas reforzadoras.

4.º Delantales, guantes y gafas protectoras.

5.º Autodifusor Bucky.

6.º Negatoscopio reductor y accesorios de cámara obscura.

b) Dos lámparas de cuarzo original Hanau, una para la sección de hombres y otra para la de mujeres.

c) Dos pantostatos o multostatos, uno para cada sección.

d) Dos aparatos de diatermia para lo mismo.

La Excm. Diputación provincial, una vez expirado el plazo del Concurso y previos los dictámenes que estime convenientes, resolverá acerca de la adjudicación, reservándose, desde ahora, el derecho de aceptar la proposición más ventajosa o de rechazarlas todas.

Oviedo, 8 de enero de 1935.—Por A. de la C. G. P. El Presidente, Fermín Landeta. El Secretario, Pedro Mantilla.

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles de anuncio previo sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras para la terminación del pabellón de Enfermería del Hospital Psiquiátrico, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.984,16 pesetas, acordada celebrar por esta Comisión Gestora, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de febrero y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Beneficencia de la Secretaria de esta Excm. Diputación, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y horas de nueve y media a trece, en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y reintegradas con dos pesetas de timbre provincial, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando, por separado, el resguardo que acredite que el licitador ha constituido en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales, o en la Depositaria de Fondos de esta Diputación, el depósito provisional, importante 4.999,20 pesetas cinco por ciento del presupuesto de contrata, la cédula personal del proponente, acompañando, si obra en nombre de otra persona o entidad, documento que acredite su representación, bastantado por el Letrado don Pedro Mantilla Marín.

La fianza definitiva que ha de constituir el contratista, para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato, será de 9.998,41 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el Apartado A del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Regirán para esta subasta, las disposiciones del artículo 15 y concordantes del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de... según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el

BOLETIN OFICIAL del día... lo mismo que de presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obra para la terminación del pabellón de Enfermería del Hospital Psiquiátrico, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad, de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado y se advierte que será desechada cualquier proposición que no exprese la cantidad de pesetas escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras)

(Fecha y firma del proponente)

Oviedo, 8 de enero de 1935.—Por A. de la C. G. P. El Presidente, Fermín Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas acerca de si ha de regir para las Escuelas nacionales primarias lo dispuesto en la Orden de 7 de los corrientes sobre vacaciones en los Centros de enseñanza, y con el fin de establecer un criterio de unidad, en cuanto sea posible,

Este Ministerio se sirve disponer: Que al igual que en los demás Centros de enseñanza, sean días de vacación en las Escuelas primarias los domingos y fiestas nacionales instituidas por la República; los días comprendidos del 21 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y el lunes y martes de Carnaval.

Que el período de vacaciones de primavera que se fije en los almanques escolares provinciales sea tal que dentro de él quede comprendida, cada año, la Semana Santa, desde el domingo de Ramos al de Resurrección.

Subsistirán los períodos de vacaciones caniculares que rijan hoy en cada provincia, más los días que cada localidad dedique a sus fiestas y ferias tradicionales, siempre que no pasen de ocho, como determinó la Circular de 17 de marzo de 1932.

Los Inspectores cuidarán con el mayor celo del cumplimiento de esta Orden, a fin de que las Escuelas no dejen de funcionar más días que los señalados.

Madrid, 15 de diciembre de 1934
FILIBERTO VILLALOBOS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

ARBOLADO

Condiciones con arreglo a las cuales tendrá lugar la adjudicación en pública subasta de la corta, aprovechamiento y sustitución de los árboles correspondientes a la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetro 26, hectómetros 2 y 3, cuyo detalle se expresa en el siguiente estado:

Número de orden	SITUACION			CLASE de la planta	Circunferencia del tronco a 1,50 metros sobre el suelo METROS	APROVECHAMIENTO		VALOR TOTAL Pesetas
	Kiló metros	Hectó metro	Margen					
1	26	2	Derecha	Alamo	1,80	Carpintería y leña		21,30
2	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	22,70
3	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	28,50
4	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	17,80
5	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	21,30
6	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	35,00
7	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	15,30
8	"	"	idem	idem	1,60	idem	idem	21,30
9	"	"	idem	idem	1,30	idem	idem	13,20
10	"	"	idem	idem	1,20	idem	idem	7,40
11	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	28,50
12	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	28,00
13	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	17,80
14	"	"	idem	idem	1,30	idem	idem	11,20
15	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	9,60
16	"	"	idem	idem	1,30	idem	idem	33,50
17	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	20,10
18	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	18,20
19	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	13,90
20	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	17,90
21	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	19,00
22	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	21,30
23	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	27,50
24	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	17,90
25	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	16,60
26	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	25,10
27	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	16,60
28	"	"	idem	idem	1,90	idem	idem	25,10
29	"	"	idem	idem	1,60	idem	idem	26,60
30	"	"	idem	idem	1,60	idem	idem	26,60
31	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	24,10
32	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	22,00
33	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	16,80
34	"	"	idem	idem	1,60	idem	idem	17,00
35	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	18,90
36	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	31,00
37	"	"	idem	idem	2,00	idem	idem	31,00
38	"	"	idem	idem	2,30	idem	idem	43,00
39	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	32,00
40	"	"	izquierda	idem	2,00	idem	idem	20,30
41	"	"	idem	idem	2,00	idem	idem	32,50
42	"	"	idem	idem	1,30	idem	idem	40,50
43	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	7,90
44	"	"	idem	idem	1,30	idem	idem	13,00
45	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	9,60
46	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	13,60
47	"	"	idem	idem	1,60	idem	idem	8,80
48	"	"	idem	idem	1,60	idem	idem	18,40
49	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	23,60
50	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	12,90
51	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	13,60
52	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	18,60
53	"	"	idem	idem	2,20	idem	idem	15,30
54	"	"	idem	idem	1,80	idem	idem	18,40
55	"	"	idem	idem	2,10	idem	idem	15,30
56	"	"	idem	idem	1,70	idem	idem	31,00
57	"	"	idem	idem	2,00	idem	idem	19,10
58	"	"	idem	idem	1,60	idem	idem	14,60
59	"	"	idem	idem	1,40	idem	idem	11,20
60	"	"	idem	idem	1,40	idem	idem	11,50
61	"	"	idem	idem	1,50	idem	idem	12,90

TOTAL 1.224,30

1.ª La subasta se verificará en las Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, el día 16.º del mes actual, a las once horas, por pujas a la llana durante media hora, sobre el precio del remate que es de 1.224,30 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la

mesa de la subasta, la cantidad de 100 pesetas. Terminada la subasta, se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito que se remitirá a la Pagaduría de Obras públicas por conducto del funcionario del Ramo que asista a la subasta con el acta de ésta, y devol-

viendo los demás en el acto a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras públicas, hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia, de la can-

tididad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL en los casos en que haya debido publicarse, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 6 de julio de 1900.

c) Al depósito en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia de la cantidad de 300 pesetas, a responder de la plantación de 65 árboles de la clase de acacias, hecha en los puntos que le designe el Ingeniero en las proximidades de la corta.

d) A efectuar por su cuenta y riesgo el apeo y extracción de los árboles que figuran en la precedente relación, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicio al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones, y a las personas o bienes de particulares, debiendo quedar el árbol cortado diez centímetros más bajo que el nivel del paseo.

e) A rellenar de tierra apisonada los hoyos que resulten hasta dejar en las condiciones que se le marquen el afirmado, paseos, cunetas, taludes y demás obras que hubieran podido ser afectadas por el apeo, no permitiendo el arrastre de sus productos sobre la carretera y dejando ésta libre de toda clase de residuos. Para el cumplimiento de esta condición se hará aplicación del Reglamento de policía y conservación de carreteras si fuera preciso.

3.ª El contratista, con entrega de la carta de pago por el importe de la valoración y exhibición del resguardo del depósito, y del recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, cuando haya procedido publicarle, recibirá del Ingeniero encargado orden para que el Capataz marque los árboles objeto de la concesión y permita su corta y extracción con arreglo a estas condiciones.

4.ª El contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la primera época que se presente, debiendo abrir para cada árbol un hoyo de un metro de longitud en todos sentidos con un mes de anticipación, colocando los plantones con raíz, llenando el hoyo con tierra escogida y regándolos las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea necesario hasta conseguir el indudable arraigo de cada árbol a juicio del Ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se le recuerde, el Ingeniero procederá a efectuar lo necesario con cargo al depósito del contratista. Una vez arraigados todos los árboles, se le devolverá el sobrante de aquél, si lo hubiere.

5.ª Se declarará rescindida la contrata sin más tramitación que el acuerdo correspondiente:

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos a), b) y c) de la condición 2.ª dentro de los quince días siguientes al en que se le adjudique la subasta, perderá el depósito provisional, cuyo importe se ingresará en la Tesorería como perteneciente al Estado, que en otro caso se devolverá al contratista una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

b) Si no se termina el apeo y extracción en el plazo de dos meses, a

contar de la fecha en que se adjudica que la contrata, procediéndose a la venta de los productos que hubieran quedado en la zona de la carretera, ingresando su importe en la Tesorería de Hacienda y dedicando el depósito íntegro a nuevas plantaciones.

6.ª Asistirá al acto de la subasta, como representante de la Administración, el Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de esta Jefatura, D. Carlos Ginovart Sanjuan. Oviedo, 2 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE GIJÓN

Don Avelino Roces Nachón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 28 de diciembre pasado, y según consta en el libro de actas correspondiente, acordó, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, la siguiente designación de Presidentes de Mesa y sus suplentes para las elecciones que tengan efecto durante el bienio de 1935-36:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, Antonio Pérez Ureña.
Suplente, Angel Junco Cueto.

Sección segunda

Presidente, Nicolás Ochoa Lavandera.
Suplente, Angel Llanos Reguero.

Sección tercera

Presidente, Isidora Manchola Urcelay.
Suplente, María Lledó Musain.

Sección cuarta

Presidente, José Menéndez Rodríguez.
Suplente, Concepción Llano Llano.

Sección quinta

Presidente, María Pérez Fernández.
Suplente, Marcelino Infiesta Rato.

Sección sexta

Presidente, Primitivo Menéndez Álvarez.
Suplente, María Huerta Sánchez.

Sección séptima

Presidente, Alfonso Otero Vitorero.
Suplente, Constantino Iglesias Cueto.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, María Marcos Iglesias.
Suplente, Miguel Llorca Igorda.

Sección segunda

Presidente, Juan Rilla Álvarez.
Suplente, Guadalupe Álvarez Sala.

Sección tercera

Presidente, Manuel Nicieza Huesgo.
Suplente, Victoria Llera Nava.

Sección cuarta

Presidente, Rita Manso Rodríguez.
Suplente, Esperanza Lloret Marsella.

Sección quinta

Presidente, Encarnación Martínez Pérez.
Suplente, María Lavandera García

Sección sexta

Presidente, Francisco Torre Espinosa.
Suplente, Esteban Campa Campa.

Sección séptima

Presidente, Dolores Martínez García.
Suplente, Belarmino Lorenzo Cabo

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, Valentin Martínez Fernández.
Suplente, Salvador Garriga Figuerola.

Sección segunda

Presidente, Afrodísio Martínez Río.
Suplente, Antonio Losada Nava.

Sección tercera

Presidente, Ramón Moreda Valdés.
Suplente, Amalia López Sanjulián.

Sección cuarta

Presidente, Enrique Martínez Almagro.
Suplente, Rafael Loredó Prendes.

Sección quinta

Presidente, Dolores Manzaneda Menéndez.
Suplente, Irene Llamas Morán.

Sección sexta

Presidente, Delfina Morollón Fernández.
Suplente, Herminia Llera Santiago.

Sección séptima

Presidente, Ramón Morán Valdés.
Suplente, José María Julián Rubiera.

Sección octava

Presidente, José Martínez Blanco.
Suplente, Robustiano Álvarez García.

Sección novena

Presidente, Concepción Martínez Argüelles.
Suplente, Manuel López Castro.

Sección décima

Presidente, Lino Martínez Ibaseta.
Suplente, María Loché Cuesta.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, Severiano Martín Martín.
Suplente, Juan Francisco Delfa Basmar.

Sección segunda

Presidente, Adela Martínez González.
Suplente, Julio Gavito Pedregal.

Sección tercera

Presidente, Timoteo Martínez Vallejo.
Suplente, Manuel Llanos Reguero.

Sección cuarta

Presidente, Eloy Mateo Robles.
Suplente, Carmen Lloret Lozano.

Sección quinta

Presidente, Mariano Magro Moreno.
Suplente, Agustín González Saiz.

Sección sexta

Presidente, Lucas Merediz Rodríguez.
Suplente, Angel Junquera Blanco.

Sección séptima

Presidente, Pilar Manso Capetillo.
Suplente, Josefa Llano Diego.

Sección octava

Presidente, Secundino Muñiz Fernández.
Suplente, Nemesio Alvargonzález Fernández.

Sección novena

Presidente, Juan Marqués Martínez.
Suplente, Rita Llamas Piquero.

Sección décima

Presidente, Saturnino Puente Garrido.
Suplente, Alfonso Llodio Bonera.

Sección undécima

Presidente, Aniceta Martínez Alonso.
Suplente, Julián García Salas.

Sección duodécima

Presidente, Juan Manzanares García.
Suplente, José Lueje Huerta.

Sección décima tercera

Presidente, Felipe Marin González.
Suplente, Enriqueta Llera Casanueva.

Sección décima cuarta

Presidente, Isidro Martínez Cehoga.
Suplente, Engracia Llera.

Sección décima quinta

Presidente, Dolores Longoria Fernández.
Suplente, Mateo García González.

(Concluirá)

JUZGADOS

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Llanes, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía promovido ante este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad anónima "El Aguila Negra", domiciliada en Oviedo, representada por su Gerente don Mariano Flórez y López Villamil, mayor de edad, soltero, Ingeniero y vecino de la expresada ciudad, a quien representa el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, y dirige el Letrado don Eusebio González Abascal; y de la otra, como demandados, doña Aurora Rodríguez Pérez, de setenta años de edad, viuda,

dedicada a sus labores y vecina de Colombres, don Andrés Mier Molleda, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador y vecino de Alles; y don Vicente Prieto Guerra, de cincuenta y dos años de edad, casado propietario, y vecino de Mier, representado este último por el Procurador don Luis Castellanos Sánchez, y dirigido por el Letrado don Félix Fernández Vega, sobre pago de cantidad e insistencia del contrato de compraventa de inmuebles celebrado por escritura pública de quince de diciembre último, y

Fallo:

Primero. Que debo declarar y declaro no haber lugar a la acumulación de la acción de inexistencia de contrato ejercitada por la Sociedad Anónima "El Aguila Negra", contra don Andrés Mier Molleda y don Vicente Prieto Guerra, para que se deje sin efecto el de compraventa de inmuebles celebrado entre estos dos últimos por escritura pública de quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos, reservando la referida acción a la expresada Sociedad para que la ejercite en el correspondiente procedimiento.

Segundo. Que debo condenar y condeno a doña Aurora Rodríguez Pérez, a que satisfaga a la repetida Sociedad, o a quien su derecho represente, la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y siete pesetas con diez céntimos, importe de la cerveza servida, más los gastos de giro de la expresada cantidad, y a devolver a aquella Empresa, o a su representación legal, los envases que en la relación, acompañada a la demanda, se detallan, o en su defecto, a entregarla la suma de nueve mil trescientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a que el valor de éstos asciende, o la que resulte después de deducir de ella el de los devueltos; y

Tercero. Que asimismo condeno subsidiariamente y en concepto de fiador a don Andrés Mier Molleda, al pago de las referidas cantidades, sin hacer expresa ni especial imposición de las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, que lo son don Andrés Mier Molleda y doña Aurora Rodríguez Pérez, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco del Prado Valmaseda.—El Secretario, Celestino Valle.

DE GIJÓN

Don Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día diez de Enero próximo a las once horas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirán, embargo de la propiedad de D. José Morán García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovi-

do contra el mismo por el Procurador D. Eduardo Castro Solares, en nombre de D. Emilio Morán, de esta vecindad, en reclamación de pesetas.

Los bienes que se anuncian en subasta son los siguientes:

Una máquina de escribir Underwood, modelo 5, en regular uso, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una caja fuerte pequeña, en cien pesetas.

Una prensa de copiar y su estante, en dieciocho pesetas.

Una caja para archivo, en cinco pesetas.

Un buro alto, para contabilidad, en veintitres pesetas.

Tres sillas y una banqueta, en once pesetas.

Dos mesas de escritorio en mal uso, en cuarenta pesetas.

Un buro caoba mazizo, en cuatrocientas pesetas.

Una silla giratoria, en ocho pesetas.

Un armario archivador, en veinte pesetas.

Un archivador Kardex, en doscientas pesetas.

Un fichero americano, en setenta pesetas.

Un armario castaño, mal estado, en quince pesetas.

Una mesa máquina de escribir, en diez pesetas.

Una mampara cristales, en veinticinco pesetas.

Un sofá y dos butacas hule, en setenta y cinco pesetas.

Una estufa de petróleo, en veinte pesetas.

Un paraguero, en tres pesetas.

Una lata petróleo, en diez pesetas.

Impresos y archivadores como material de oficina, en treinta pesetas.

Una máquina mezcladora Malaxer para 20 kilogramos, mal uso, en ciento noventa pesetas.

Una máquina de cerrar latas, en noventa pesetas.

Una mazadora para doscientos litros muy usada, en doscientas pesetas.

Una mazadora, para ciento veinte litros, muy usada, en cien pesetas.

Una mazadora para cien litros, muy usada, en setenta y cinco pesetas.

Una caldera calefacción e instalación, en ciento setenta y cinco pesetas.

Una máquina de precintar cajas, en cien pesetas.

Un motor eléctrico 3 H. P. número 35827, en ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de filtrar, El 7-P 53, en 1.800 pesetas.

La instalación eléctrica, en ciento setenta y cinco pesetas.

Varias correas y transmisiones, en doscientas pesetas.

La instalación de agua con su contador, en ciento quince pesetas.

Una máquina de analizar leche número 91505, en cien pesetas.

Un asno con su carro y aparejos, en 300 pesetas.

Un carrito de mano, en quince pesetas.

Tres calderos para agua, en diez pesetas.

Un depósito nata, madera, en cinco pesetas.

Varios cestos usados, (12) y paños para mantecas, (300) usados, en setenta pesetas.

Cuatro decalitros para leche, en diez pesetas.

Un peso, en veinte pesetas.

Una balanza para veinte kilogramos, en veinte pesetas.

Una romana para cien kilogramos, en treinta pesetas.

Una báscula para doscientos kilogramos, en cincuenta pesetas.

Dos maseras, seis mesas, cinco moldes y cinco palas, en ciento diez pesetas.

Una precintadora de paquetes, en setenta y cinco pesetas.

Veinticinco cajas de maderas, cien kilogramos, en doce cincuenta pesetas.

Ciento diez cajas maderas para doscientos kilogramos, en once pesetas.

Cuarenta y ocho cajas madera para cuatrocientos kilogramos, en nueve pesetas sesenta céntimos.

Cinco cajas madera para un kilogramo, en una peseta con veinticinco céntimos.

Veintidos cajas madera, para dos kilogramos, en seis pesetas sesenta céntimos.

Cuarenta y un cajas madera para cuatro kilogramos, en dieciséis pesetas cuarenta céntimos.

Veinte cajas madera para trece kilogramos, en catorce pesetas cuarenta céntimos.

Doce cajas madera con fondo, en tres pesetas.

Catorce cajas madera diversos tamaños, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Veinticuatro cajas madera de envases diversos, en siete pesetas veinte céntimos.

Ocho mil latas litografiadas para doscientos gramos, en quinientas cincuenta pesetas.

Cuatro mil ochocientos idem idem para cuatrocientos gramos, en trescientas treinta y seis pesetas.

Doscientas cincuenta idem idem para un kilogramo, en veinticinco pesetas.

Quinientos veintiocho idem idem para dos kilogramos, ciento cinco pesetas sesenta céntimos.

Cuatrocientas noventa y dos idem idem para cuatro kilogramos, en ciento noventa y seis pesetas ochenta céntimos.

Ciento veinte idem idem para seis kilogramos, en sesenta pesetas.

Cuarenta y ocho idem idem para trece kilogramos, cuarenta y ocho pesetas.

Mil estuches cartón para cien gramos, en treinta pesetas.

Dos mil idem idem para quinientos gramos, en cien pesetas.

Catorce mil kilos papel aluminio, en setenta pesetas.

Dieciocho mil etiquetas litografiadas, en diez pesetas.

Cinco fardos cajas cartón ondulado, en setenta y cinco pesetas.

Seis rollos papel cuero, en trescientas sesenta pesetas.

Un armario frigorífico sin instalación, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dieciséis desnatadoras Alfa Laval, para cien litros hora, en regular uso, en dos mil ochocientos pesetas.

Ocho desnatadoras Alfa Laval, para ciento cincuenta litros hora,

en regular uso, en mil ochocientos pesetas.

Una desnatadora Alfa Laval, para doscientos veinticinco litros, en igual uso, en trescientas pesetas.

Una desnatadora Alfa Laval, para doscientos litros, en regular uso, en doscientas cincuenta pesetas.

Cincuenta bidones para leche, de veinte litros, en regular uso, en mil pesetas.

Doce bidones para leche, de veinticinco litros, en regular uso, en trescientas pesetas.

Tres bidones para leche, de diez litros, en regular uso, en cuarenta y cinco pesetas.

Asciende en total la tasación de los bienes reseñados a pesetas quince mil quinientas treinta y tres con ochenta y cinco céntimos.

Se advierte lo siguiente:

Primero Los licitadores para tomar parte en la subasta exhibirán su cédula personal y consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento al efecto una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento del avalúo.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no sean a la totalidad de los bienes relacionados.

Tercero Los bienes embargados se hallan depositados en poder del D. José Morán.

Dado Gijón, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rufino Aveilo. El Secretario judicial, Joaquín Fernández.

DE BOAL

Don Juan Méndez Villamil, Juez municipal de Boal.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido por don Fernando García Pérez, contra los herederos de don Joaquín García Ramos o Suárez de la Vega, y para hacer pago a aquél de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una casa conocida por Palacio de Prelo, sita en dicho pueblo, con otras pequeñas edificaciones anexas, todo en estado ruinoso, una huerta de unas tres áreas y un huertecito de unas setenta y cinco centí áreas, formando todo una sola finca; que linda Norte, camino a Boal; Sur, labradío de David Jardón; Este, camino a la Sierra; Oeste, finca de herederos de Juan Rodríguez. Tasada en 1.250 pesetas.

2.º Una finca labradía llamada Alpádriz, sita en la sierra de Santiago, de unas seis y media áreas; linda Norte, labradío de Jesús Pérez; Sur y Oeste, más de Tomás Pérez; Este, más de Ricardo Alvarez. Tasada en 300 pesetas.

3.º Otra labradía llamada García, sita en la misma sierra, de unas cinco y media áreas; linda Norte y Sur, con herederos de Juan Rodríguez; Este, sendero servidero; Oeste, prauo de Secundino Alvarez. Tasado en 200 pesetas.

4.º Otra a labradío, sita en la sierra de Llamoso, sin nombre especial, de unas cinco áreas; linda Norte y Sur, con herederos de Juan Rodríguez.

guez; Este y Oeste, con más de Tomás Pérez. Tasada en 200 pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad de los demandados y valorados en dos mil pesetas, señalándose para la celebración de la subasta el día treinta de enero próximo y hora de las nueve, en la Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dichos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación total.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, de la tasación total.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boal, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan M. Villamil.—El Secretario del Juzgado, A. González.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ OVIAÑO, LINO, natural de Caborana (Aller), de 30 a 35 años de edad, hijo de José María, domiciliado últimamente en Muros de Nalón, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de 10 días ante Juzgado militar número 8, de Gijón, casado estatura regular, pelorizoso con mucha entrada, principalmente en el lado izquierdo, con algunas pintas azuladas en la cara procedentes del grisú, color moreno, encarnado, traje oscuro rayado.

JUNTA VECINAL DE CERREDO

SUBASTA DE MADERAS

El veintiuno del corriente, a las catorce horas, tendrá lugar la subasta de setecientos treinta robles, con doscientos noventa y cuatro metros cúbicos, del monte Naviegos y otro, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del día seis de noviembre pasado.

El pliego de condiciones estará expuesto al público todos los días laborables, en la Secretaría de esta Junta. Cerredo, 1.º de enero de 1935.—El Presidente de la Junta vecinal, José Francos R.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial